



Lima, 21 de Junio de 2006.

Señorita Doctora Rosa LEON FLORES
Congresista de la República del Perú
Presidenta del Equipo de Trabajo

Es sumamente grato dirigirme ante usted distinguida Presidenta de la Comisión de Trabajo de investigación sobre las denuncias formuladas ante el Congreso de la República por el empresario Baruch IVCHER BRONSTEIN, en mi condición de abogado defensor del Teniente General ® Félix MURAZZO CARRILLO, para de conformidad a lo coordinado y dispuesto en la sesión del día de ayer 20JUN2006, alcanzar la documentación que sustenta mi defensa con suficientes argumentos que explican por sí solos la no responsabilidad de mi defendido en los actos que se le imputan; así como haciéndole conocer otros aspectos que deben ser evaluados por su presidencia y miembros del equipo; de tal forma, que mi patrocinado aspire por legítimo derecho a la igualdad de oportunidades para hacer llegar sus descargos cómo así se le ha brindado a los acusadores.

Significándole que habiendo sido notificado con escasos días de anticipación para que mi patrocinado brinde sus descargos frente a las falsas imputaciones del Mayor ® Juan Martín GAVIDIA BECERRA que tergiversando hechos ha inducido al error al denunciante y además al no haber tenido acceso a la documentación acusatoria, así como faltando pocos días para culminar el plazo de investigación para emitir su informe final, hago con el presente escrito, uso legítimo del derecho constitucional a la Defensa en aras de la adecuada aplicación de la Ley, a los Derechos Humanos y a la necesaria imparcialidad en los actos públicos; que exigen una profundización investigatoria, sobre todo en los aspectos referidos a los evidentes vínculos con el Tráfico Ilícito Nacional e Internacional de Drogas, el Crimen Organizado y la Corrupción; razones por la cual, como a usted le consta mi patrocinado solicitó reiteradamente la factibilidad de iniciar una sesión reservada...

No sin antes aprovechar la oportunidad para reiterarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal, remito adjunto al presente un resumen con aspectos sustanciales del caso investigado para mejor resolver.

Díos guarde a usted'


ELÍAS F. CUENCA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 34084

Lima. 04 de Julio 2006

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ROSA LEON FLORES

07 JUL 2006

Señorita Doctora Rosa LEON FLORES
Congresista de la República del Perú
Presidenta del Equipo de Trabajo

[Handwritten signature]

Es grato dirigirme a usted en mi condición de abogado defensor del señor Teniente General PNP ® Félix MURAZZO CARRILLO para hacerle llegar con la presente carta documentación complementaria a la remitida a su despacho congresal con fecha 21 de junio 2006 que a continuación se detalla:

- Acta de Incautación por parte de Autoridades Judiciales Competentes del CPU utilizado por Juan GAVIDIA BECERRA en donde se halló anónimos e investigaciones no autorizadas contra señores Congresistas de la Republica y otros funcionarios públicos; igualmente listado de investigados precisados en el Parte Nro. 308-2004-IGPNP-DIRIN-E.2 de fecha 07JUL2004 instruido por el Órgano de Inspección General PNP.
- Acusación Fiscal Nro. 059-2005 en la Causa Nro.42002-2004-0085 353-B-16 de fecha 21JUN2005 del Consejo Superior de Justicia de la II Zona Judicial PNP Primera Sala Fiscalía Superior.
- Auto Apertorio de Instrucción Nro. 093 de la denuncia 2004502-420 del expediente 42002-2004-0085 por Delitos de Infidencia, Desobediencia, Abandono de Destino y Falsedad, contra el Mayor Juan Martín GAVIDIA BECERRA y otros. De fecha 06AGO2004.
- Recorte periodístico publicado por el diario El Comercio en la página A12 el día 29JUN último bajo el título "Sala inicia interrogatorio a "Polaco" por narcotráfico" "También prestó declaraciones sobre el Mayor Juan Gavidia Becerra".

Se significa distinguida presidenta, que en la sesión realizada el 20JUN2006 en la Sala Martha Moyano del Congreso de la República la defensa ofreció alcanzar la documentación precisada en el primer acápite de las pruebas que ahora proporciono con el presente escrito, la misma que en el escrito anterior se omitió dada la perentoriedad del tiempo otorgado por su comisión; sin embargo, aprovecho para alcanzar información documentada adicional que revelan aspectos relacionados con el principal y único acusador, su ilegal comportamiento y otras conductas de quien testimonia falsamente e induce al error al denunciante y a las autoridades que conocen en la fecha estos hechos, y de cuyo esclarecimiento quedará demostrada la inocencia de mi patrocinado.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal; a la espera de su justo pronunciamiento.

Dios guarde a usted

[Handwritten signature]
LUIS F. ELIAS CUENCA
ABOGADO
REG. C.A.L. 34084

RESUMEN DE LA DEFENSA DEL TENIENTE GENERAL PNP FÉLIX MEDARDO MURAZZO CARRILLO, CON RELACIÓN A LAS DENUNCIAS DEL EMPRESARIO BARUCH IVCHER BRONSTEIN ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A. Con respecto a la presunta persecución política contra Baruch IVCHER BRONSTEIN por parte de la OCN INTERPOL Lima, se ha determinado que ésta no existió por los siguientes argumentos:

1. El personal de la OCN INTERPOL Lima que procesó el expediente de Baruch IVCHER BRONSTEIN, estuvo a cargo directamente del Mayor PNP hoy en situación de retiro Juan GAVIDIA BECERRA, quien diligenció el caso, tramitando los mensajes, dado a que se trataba de mandatos judiciales emitidos por Juez competente, en proceso regular, dentro de la vigencia del Estado de Derecho; y en cumplimiento a las normas legales siguientes que prescriben los artículos que se adjuntan:
 - a. Ley N° 27539 Orgánica del Poder Judicial, regulada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS. (Artículo 4)
 - b. Ley de Extradición 24710 del **26 de Junio de 1987**, dada en el Gobierno del Dr. Alan García Pérez. (Arts. 1, 2 y 45)
 - c. Decreto Supremo N° 044-93-JUS del **10 de Diciembre de 1993** dada en el Gobierno de Alberto FUJIMORI FUJIMORI. (Art. 3 inciso c)

(Ver Anexos A.1.1 al A.1.3)

2. Las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica, se expidieron con sentencia firme, con fechas 06FEB y 04SEP del año 2001; cuando el entonces Coronel PNP Félix MURAZZO CARRILLO, no laboraba en la OCN IP Lima y se encontraba fuera del país, en misión oficial por lo tanto, no se le puede imputar su no acatamiento; tal como se acredita con los documentos que se adjuntan.

(Ver Anexos A.2.1 y A.2.2)

B. Con respecto a la retención de Baruch IVCHER BRONSTEIN en VARSOVIA y difusión de mensajes de la OCN INTERPOL Lima tramitando solicitudes de búsqueda a la Secretaría General OIPC INTERPOL y filiales, se ha determinado que no existe responsabilidad por parte del personal de la OCN INTERPOL Lima, por los siguientes argumentos:

1. Los mensajes recibidos de las Judicaturas Peruanas en la OCN INTERPOL Lima, fueron tramitados de acuerdo a Ley por los Oficiales procesadores, previa opinión de Asesoría Jurídica de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú de la cual dependía jerárquicamente la OCN IP Lima. Y dentro de éstos, el mismo Mayor PNP Juan GAVIDIA BECERRA (hoy en situación de retiro), cuya documentación se adjunta.

(Ver Anexos B.1.1 al B.1.5)

2. *Que habiendo la Secretaría General OIPC INTERPOL con sede en Lyon FRANCIA, fijado una posición con respecto a la no inclusión en sus ficheros de los nombres de la persona de Baruch IVCHER BRONSTEIN y otros, ésta información no fue ocultada, antes bien fue adecuadamente difundida a las autoridades competentes y al Comando Policial, en su debida oportunidad, por disposición de la Ley, en cumplimiento de un deber y en ejercicio legítimo de un cargo; y además de haber obrado por orden obligatoria de autoridad judicial competente expedida en el ejercicio legítimo de sus funciones tal como se acredita con la documentación que se adjunta; significándose que pese a que se reiteraba los oficios formulados, nunca hubo respuesta a la gestión tramitada, que pudiera haber revocado los mandatos judiciales expedidos por las autoridades jurisdiccionales peruanas, que eran de su exclusiva competencia..*
(Ver Anexos B.2.1 al B.2.8)

3. *La intervención de Baruch IVCHER BRONSTEIN por las autoridades de VARSOVIA, es de exclusiva responsabilidad de la OCN IP de Polonia por las siguientes consideraciones:*

a. *Porque dicha OCN extranjera actuó sin tomar en cuenta que no se encontraba registrado en los ficheros, ni en el Sistema de Comunicación – Búsqueda Automática de Personas de la Secretaría General OIPC INTERPOL en Lyon Francia, a cuya fuente tenían y tienen acceso todas las filiales; conforme se acredita con los documentos que se adjuntan.*

b. *Porque existiendo una comunicación de la Secretaría General OIPC INTERPOL a todas sus filiales en tres idiomas, que confirmaban la no inclusión de las personas mencionadas líneas arriba, para su ubicación, debieron consultar a la OCN INTERPOL Lima, para determinar la situación jurídica de Baruch IVCHER BRONSTEIN; situación que no se realizó antes de proceder a la intervención; conforme se acredita con los documentos que se adjuntan.*

c. *Que, las normas legales vigentes para casos de extradición indican que, para la DETENCION PREVENTIVA de una persona, previamente ésta debe ser solicitada por las autoridades jurisdiccionales en este caso la Peruana, para que recién se ejecute y ésta solamente procede mediante la vía diplomática y no por el medio de INTERPOL; coordinación que tampoco se realizó entre las autoridades judiciales del Perú y Polonia, por lo tanto la OCN IP de Varsovia actuó unilateralmente en uso de su facultad soberana; tal como se precisa en la documentación que se adjunta.*

(Ver Anexos B.3.1 al B.3.6)

C. *La estructura orgánica, alcance y dependencia, funcional de la OCN INTERPOL Lima, se establece a través de un dispositivo legal de rango de Resolución Ministerial o Directoral, sobre el particular, se precisa lo siguiente:*

1. *Cuando el entonces Coronel PNP Félix MURAZZO CARRILLO asumió el cargo de Jefe Ejecutivo de la OCN INTERPOL Lima, en Enero de 1998, dicha Unidad Policial dependía de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú y ésta a su vez de la Dirección General PNP; y de otro lado la DIRIN PNP al igual que las demás Direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas pertenecía al Sistema Nacional de Inteligencia conforme a Ley, tal como se acredita con la documentación adjunta.*

(Ver Anexos C.1.1 al C.1.3)

2. *Que durante la gestión del entonces Coronel PNP Félix MURAZZO CARRILLO como Jefe Ejecutivo de la OCN INTERPOL Lima (ENE98 y JUL2000), compartía abiertamente su preocupación con el personal de dicha Unidad PNP de la dependencia funcional jerárquica de la DIRIN PNP que era de conocimiento del superior comando policial de esa época, en razón a la incompatibilidad funcional entre estas dependencias PNP; situación que motivó una exposición el día 02 de Agosto del 2001, ante la Alta Dirección del Ministerio del Interior y Comando PNP, que permitió que se expidiera la Resolución Directoral N° 2276-2001-DGPNP/EMG del 03 de Diciembre del 2001 en la que se resuelve que la OCN IP Lima ya no dependiera de la DIRIN sino de la DIRGEN PNP, en donde la participación del mencionado Oficial General PNP fue decisiva, tal como se acredita con los testimonios plasmados en los documentos adjuntos.*

(Ver Anexos C.2.1 al C.2.5)

D. *La injerencia del SIN en las actividades de la OCN INTERPOL Lima, no ha existido por las siguientes razones:*

1. *El entonces Coronel PNP Félix MURAZZO CARRILLO recibió la orden de su jefe inmediato superior, el General PNP Pedro VILCA SANCHEZ Director de Inteligencia PNP, para que concurriera a darle cuenta de las novedades del servicio quien había señalado que se encontraba en las instalaciones del SIN, lugar al que debía asistir. La orden debió cumplirse por tratarse de un mandato legítimamente emitido por su superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño del cargo; no acatarlo así, no significaba falta de coraje, sino incurrir en los Delitos Contra el Deber y Dignidad de la función-Desobediencia e Insubordinación. Y la orden se cumplió para dar a conocer al General PNP Pedro VILCA SANCHEZ, los procedimientos técnicos de Extradición Activa y las acciones que en concordancia con estas diligencias se habían efectuado; tal como se acredita con las testimoniales del documento que se adjuntan.*

(Ver Anexos D.1.1 al D.1.4)

2. *Que, la concurrencia del Jefe Ejecutivo de la OCN INTERPOL Lima, como se ha dicho fue para informar a su superior jerárquico el General PNP Pedro VILCA SANCHEZ-sin que conociera mi patrocinado en ese momento quien lo convocaba a dicho General PNP- los aspectos técnicos elementales de los trámites de extradición, no se infringió la Ley, ni los procedimientos preestablecidos porque éstos no pueden ser objeto de presión o influencia por parte de terceros y a la vez tener efectos en otro país soberano, además sólo se informó de las acciones efectuadas anteladamente, que posibilitaron la inmediata libertad de Baruch IVCHER BRONSTEIN, frente a la actuación de las autoridades de Polonia; es decir, la urgente comunicación a la OCN Varsovia con el Mensaje Nro. 2097-2000 que textualmente decía “que llamaba la atención la detención de Baruch IVCHER BRONSTEIN, sin haberse consultado al Sistema de búsqueda de personas, ya que no existe ninguna orden de captura internacional contra él”, lo que se reiteró enfáticamente con el Mensaje Nro. 2109-2000 agregando que no existía orden de detención internacional de parte de las autoridades judiciales del Perú, por lo que no había fundamento para detener o impedir el ingreso o salida de dicha persona de la República de Polonia; tal como se ha acreditado con los hechos posteriores; conforme se demuestra con los documentos que se adjuntan.*
(Ver Anexos D.2.1 al D.2.3)

E. *Se ha determinado que, el protagonista principal de las acusaciones vertidas contra el Dr. Félix MURAZZO CARRILLO, cuando desempeñaba el cargo de Ministro del Interior, es el Mayor PNP en retiro Juan GAVIDIA BECERRA, el mismo que distorsionando hechos y tergiversando información de INTERPOL, la proporcionó a Baruch IVCHER BRONSTEIN, tal como lo ha admitido dicho empresario, lo que demuestra lo siguiente:*

1. *Haber proporcionado documentación institucional de carácter reservado y uso restringido, referente a diligencias efectuadas por su propia persona y que no obstante de haberse hecho conforme a Ley, las utilizó tergiversadamente para que terceros influenciados por él negativamente, efectuaran acusaciones sin sustento y todo ello, con el propósito de lograr sus objetivos personales, lo que se desprende de la documentación que obra en poder del Equipo de Trabajo del Congreso de la República.*
(Ver Anexo E.1)
2. *Que, la actuación del Mayor PNP Juan GAVIDIA BECERRA responde a una actitud de venganza, al haberse descubierto el 29 de Mayo del 2004, a raíz de las diligencias efectuadas por autoridades judiciales y administrativas competentes, que en la computadora asignada para su uso personal en la Oficina de Derechos Humanos del MININTER, existía información que lo responsabilizaba como el*

autor de delitos de infidencia, falsedad, insulto al superior y otros que afectaban a Congresistas de la República e incluso al mismo Presidente de la República; así como a sus superiores jerárquicos ; motivando que el Fiscal interviniente lo denunciara penalmente a la Zona Judicial de Policía y posterior requisitoria emanada de dicha autoridad competente; tal como se acredita con los documentos que se adjuntan al presente.

(Ver Anexos E.2.1 al E.2.9)

3. *Que, como resultado de este hallazgo que determinaba su implicancia en delitos graves en el fuero privativo y en donde se detectaron acciones de inteligencia e investigaciones no autorizadas, por lo tanto ilegales, contra los funcionarios públicos antes dichos, el Mayor PNP en retiro Juan GAVIDIA BECERRA, decidió fugar del país; por lo que, fue pasado al retiro de conformidad a Ley y previo pronunciamiento del Consejo de Investigación por Abandono de Destino. Y posteriormente refiriendo hechos supuestamente cometidos por el entonces Coronel PNP Félix MURAZZO CARRILLO, hace más de un quinquenio, trama una acusación falsa de persecución política para posibilitar se le otorgue la condición de asilado en los Estados Unidos de Norteamérica que se tiene conocimiento no ha sido aún otorgada; tal como se demuestra con la documentación que se adjunta.*

(Ver Anexos E.3.1 al E.3.3)

4. *Que, tal como se ha demostrado en el proceso investigatorio efectuado por el personal de la Dirección Contra la Corrupción PNP, dispuesto por la titular de la Cuarta Fiscalía Anticorrupción, en cuyos actuados ha participado dicha representante del Ministerio Público, así como el Procurador Público Anticorrupción y que se ha plasmado en el Parte N° 083-2006-DIRCOCOR-PNP-DIVAPJ-INV-E4 del 13 de Mayo del 2006, que según el artículo 62 del Código de Procedimientos Penales, tiene valor de prueba, se ha acreditado la inconsistencia y falsedad de las imputaciones contra la persona del Ex Ministro del Interior Dr. Félix MURAZZO CARRILLO; documento que se adjunta.*

(Ver Anexo E.4.1)

5. *Que, como resultado del proceso investigatorio aludido, se ha llegado a conocer la implicancia del Mayor PNP® Juan GAVIDIA BECERRA, en hechos relacionados con los fines de organizaciones delictivas dedicadas al Tráfico Ilícito de Drogas, situación que se profundiza en la fecha, por la Dirección Especializada correspondiente de la PNP, existiendo entre otros elementos de juicio, la carta reservada remitida por la DRUG ENFORCEMENT ADMINISTRATION (DEA), la misma que se adjunta al presente, al igual que numerosa documentación como la hoja de vida en donde se aprecia el haber laborado en zonas de TID con lo que se explicaría los signos exteriores de riqueza que se indican en las testimoniales y cartas notariales recibidas, así como publicaciones periódicas que revelarían la ilícita actuación del*

mencionado Oficial PNP ahora en retiro, correos electrónicos enviados por éste en donde contrariamente a los hechos que tendenciosamente ha denunciado como supuestamente ocurridos entre 1998 y 2000 contra el señor Félix MURAZZO CARRILLO y en los mismos que halaga el desempeño del indicado Teniente General PNP justamente en ese tiempo; contradictoria conducta que explica su personalidad con la que ha generado falsas acusaciones contra un Oficial General PNP de reconocida trayectoria en su lucha contra el Crimen Organizado Nacional e Internacional.
(Ver Anexos E.5.1 al E.5.3)

F. Para demostrar la larga y exitosa trayectoria personal y profesional del Teniente General PNP Mg. Félix M. MURAZZO CARRILLO, en su permanente lucha contra el Crimen Organizado Nacional e Internacional y los aportes hacia nuestra nación y el mundo, prestigiando a la Policía Nacional del Perú y al país, describiremos algunos aspectos sobresalientes de su sacrificada gestión:

1. Oficio N° 003-2000-DGPNP/EMP del 25 de Enero del 2000.
2. Resolución Ministerial N° 0346-2000-IN/PNP del 23 de Marzo del 2000
3. Resolución Ministerial N° 0399-2000-IN/PNP del 06 de Abril del 2000
4. Carta D1/SD-AGS/N° 419/AG/JFG de la Secretaria General OIPC Lyon –FRANCIA del 18 de Mayo del 2000.
5. Carta de la Secretaria General OIPC Lyon –FRANCIA del 24 de Mayo del 2000.
6. Constancia de fecha 18 de Julio del 2000.
7. Resolución Ministerial N° 0589-2000-IN/PNP del 27 de Octubre del 2000
8. Resolución Suprema N° 219-2004-IN/PNP del 14 de Mayo del 2004
9. Resolución Suprema N° 220-2004-IN/PNP del 14 de Mayo del 2004
10. Resolución Suprema N° 221-2004-IN/PNP del 14 de Mayo del 2004
11. Resolución Suprema N° 009-2005-IN/PNP del 14 de Enero del 2005
12. Carta AF/HRM/ N° 345/IF/JFG de la Secretaria General OIPC Lyon –FRANCIA del 14 de Mayo del 2003
13. Resolución del Consejo de la Orden de la PN de Bolivia N° 231/03 del 15JUL2003
14. Diploma del Comandante General de la Policía Nacional de Bolivia de fecha 15JUL2003.
15. Mensaje SG/EDPS/NCB/AME de la Secretaria General OIPC Lyon –FRANCIA del 28JUN2005.
16. Facsímile s/n de la Embajada del Perú en Argentina del 28 de Mayo del 2003
17. Resolución Suprema N° 0021-2005-IN/PNP del 02 de Febrero del 2005
18. Carta de la Embajada del Perú en Argentina del 10JUN2003.
19. Recorte periodístico del 19JUL20000
20. Editorial de la Revista Nueva Imagen.
21. Carta 2003/14/RN/AME/2.001/mp de la Secretaria General OIPC Lyon –FRANCIA del 03 de Noviembre del 2003.

22. Carta SG/2003/C563/SRB-ARG/PER/MFB de la Secretaria General OIPC Lyon –FRANCIA del 25 de Noviembre del 2003
23. Mensaje de Felicitación del Jefe de Operación Andes de la Secretaria General OIPC INTERPOL.
24. Resolución Directoral N° 2615-2000-DGPNP/DIPER del 20NOV2000.
25. Oficio Múltiple 8697-C3-DIRPER-PNP/DAPC-DMDI, conteniendo transcripción de RS. N° 0782-93-IN/PNP del 18OCT1993.
26. Oficio Múltiple 7343-93-DIRPER-PNP/DAPO-DMDI, conteniendo transcripción de RS. N° 0782-93-IN/PNP del 15SET2003
27. Resolución Comando Conjunto de las FFAA N° 78-CCFFAA-D1/AP del 18 de Mayo de 1993.
28. Oficio N° 450-92/REGION GRAU del 12NOV1992.
29. Diploma de Honor y medalla de oro Municipalidad de Piura del 16NOV1992.
30. Resolución Presidencial N° 165/REGION GRAU del 15SEPT1992.
31. Seis (06) Cartas Notariales de doce (12) folios.
32. Dos (02) Diplomas expedidas con medalla de oro INTERPOL
33. CURRICULUM VITAE (05 folios)
(Ver Anexo F.1 al F.33)

G. Resulta imprescindible relievlar los siguientes aspectos, de la trayectoria profesional del Teniente General PNP Mg. Félix M. MURAZZO CARRILLO:

a. Año 2003

Luego de tres años de una fructífera gestión como Jefe de la Oficina Subregional para América del Sur con sede en Buenos Aires – ARGENTINA, a la cual accedió por concurso internacional de méritos administrado directamente por los funcionarios de la Secretaria General en Lyon Francia y durante la cual, logró promover y desarrollar operativos internacionales conjuntos en los que participaron diferentes países de América Latina y el Mundo, logrando relevantes éxitos en la lucha contra el crimen organizado a nivel continental, de los que puede enfatizarse logros contra el Tráfico Ilícito de **Drogas, Contrabando, Robo de Vehículos, Tráfico Ilícito de Bienes Arqueológicos, Terrorismo**, entre otras expresiones de la criminalidad (violenta y no violenta); fueron requeridos sus servicios por un periodo adicional de tres años (2003-2006), por la Secretaria General OIPC INTERPOL con sede en Lyon FRANCIA. Este **petitorio** configuraba una importante posibilidad de relevancia profesional del Oficial General Félix MURAZZO CARRILLO pero también un reconocimiento para la Policía Nacional del Perú y para el país. Sin embargo, el Comando de la Policía Nacional del Perú de ese entonces, denegó dicha posibilidad, privando al país de poder contar con un policía peruano a cargo de tan estratégico puesto internacional en la lucha contra el crimen organizado.

b. Año 2004

El 14 de Mayo del 2004, fue nombrado Director General PNP y ahí enfrentó con éxito la ola violencia social generada por conflictos de diferentes causalidad que buscaban desestabilizar el Gobierno; igualmente una frontal lucha contra el narcotráfico y Crimen Organizado, potenciándose la inteligencia, investigación científica y seguridad ciudadana que fueron reiteradamente felicitadas por el Gobierno y ciudadanía en general, diseñándose una estrategia para un agresivo Plan de Seguridad Ciudadana para el año 2005 que fue expuesto en Palacio de Gobierno con alternativas concretas para neutralizar el delito.

c. Año 2005

El 01ENE2005, el movimiento violentista liderado por Antauro Humala, atacó y tomó la Comisaría PNP de Andahuaylas, levantándose en armas contra el Gobierno constitucionalmente elegido, al mando de aproximadamente 200 hombres premunidos de armamento de guerra, a lo cual, debe añadirse una población que lo apoyaba de varios centenares de personas azuzadas y enfervorecidas. En tales circunstancias el General de Policía Félix MURAZZO CARRILLO, decidió con coraje y valentía reconocidas institucionalmente en él, asumir directamente el mando de las operaciones para debelar el levantamiento, lo que logra evitando el derramamiento de sangre inocente, deteniendo al líder Antauro Humala y a la agrupación armada, logrando recuperar todo el armamento de guerra empleado, en menos de 48 horas, defendiendo el Estado de Derecho consolidando así la continuidad del sistema democrático del actual gobierno, evitando el caos y la desestabilización política que perseguía la agrupación violentista, cuyo objetivo era la destitución o el derrocamiento del Presidente Constitucional de la República; cuyo éxito esencialmente policial y el liderazgo asumido, ahora nadie se acuerda.

La ola de violencia desatada a nivel nacional generó una crisis política que culminó con la designación del Teniente General PNP Félix MURAZZO CARRILLO como Ministro del Interior, cargo que asumió con fecha 14 de Enero del 2005, para lo cual, fue pasado al retiro lo que le impidió continuar con su brillante línea de carrera dentro de la institución policial no obstante tener pendiente a nivel promocional vigencia en actividad por años de servicios hasta el 01ENE2008. El referido nombramiento prácticamente canceló la proyección profesional y su proyecto de vida personal y familiar; así como continuar sirviendo a nuestro querido Perú.

En el cargo de Ministro del Interior, su gestión tuvo como objetivo primordial la lucha frontal contra el crimen organizado, el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, así como la seguridad ciudadana, lográndose entre otras meritorias acciones, la incautación de varias

toneladas de drogas, así como el descubrimiento del más grande laboratorio de procesamiento de clorhidrato de cocaína nada menos que en la inexpugnable zona del Valle del Río Apurímac y el Ene (VRAE), con una capacidad de producción que se estima de una tonelada semanal de clorhidrato de cocaína (50 toneladas anuales promedio). El referido laboratorio contaba con los adelantos científicos para producir sus propios insumos químicos y una infraestructura bajo suelo (subterránea en donde se halló armamento.

Asimismo, promovió la creación de la Policía Aeroportuaria, a través de la Resolución Ministerial correspondiente, en el mes de Abril del 2005, cuyo objeto era la lucha contra el crimen organizado nacional e internacional; dentro de un Plan Estratégico a nivel nacional que permitiría sistemáticamente luchar contra el tráfico internacional de drogas y el Crimen Organizado Mundial; proyecto que quedó inconcluso al salir del Sector Interior.

Coincidentemente con dichos logros, comenzó sintomáticamente una campaña mediática orquestada para destruir su imagen con falsas acusaciones que sorprendieron a algunos medios de comunicación, que posiblemente sin darse cuenta hicieron eco a esta intención escondida de terceros, la que persistió hasta lograr su salida del cargo ministerial; sólo una investigación seria y profunda podrá confirmar esta descripción que de ninguna manera está orientada a la sindicación individual de responsabilidad alguna.

H. El Congresista Luis GUERRERO FIGUEROA, en la Sesión del Equipo de Trabajo del Congreso del día 20JUN2006, aprovechando la presencia del Comandante PNP ® Manuel Danny PINO AYULO, quien asistió acompañando al Teniente General PNP Félix MURAZZO CARRILLO, para ilustrar a los señores congresistas, sobre el tema de la convocatoria, preguntó si el mencionado Oficial Superior PNP, tenía antecedentes judiciales en el pasado; al respecto, se informa lo siguiente:

1. El referido Oficial Superior PNP no tiene antecedentes judiciales ni penales, eso se puede corroborar solicitando la información a las entidades correspondientes.
2. Por el contrario, el Comandante PNP ® Manuel Danny PINO AYULO ha sido felicitado por su Comando Policial y la comuna en el año 1982, al haber desbaratado bandas organizadas del Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional e internacional, por su excelente preparación profesional en el cumplimiento del deber e incluso el riesgo de su vida; tal como se acredita con el documento que se adjunta.

(Ver Anexo G.1)

3. Debido a que el 01 de Enero del 2003, fue invitado al retiro por renovación de cuadros en forma irregular y abusiva, en la fecha por mandato judicial se ha ordenado su reincorporación al servicio, situación que no se ha concretado por decisión personal del aludido Oficial Superior PNP, toda vez que, ha visto lesionada su dignidad y afectado su proyecto de vida injustamente, sin que se le reconozca el esfuerzo y sacrificio desplegado en la lucha contra el Crimen Organizado y la Corrupción, aún con el riesgo de su propia vida y la de su familia; lo cual se puede acreditar con los documentos adjuntos. **(Ver Anexo G.2)**
4. Por su nivel de preparación y experiencia profesional traducida en su dominio de los temas de INTERPOL, fue invitado como conferencista a diversos foros nacionales e internacionales, tal como se acredita con los documentos que se adjunta. **(Ver Anexo G.3)**

I. ANEXOS

- A.
 - 1.1 Ley Orgánica del Poder Judicial Art. 4
 - 1.2 Ley de Extradición Arts. 1º, 2º y 45º;
 - 1.3 D S N° 044-93-JUS Art. 3º inc. "c";
 - 2.1 Resolución de la Corte Interamericana de DDHH del 06/02/01;
 - 2.2 Resolución de la Corte Interamericana de DDHH del 04/09/01;
- B.
 - 1.1 Dictamen N° 009-98-AJ. DIRIN – PNP del 12/02/98
 - 1.2 Oficio N° 6685-11-98-DIRIN-PNP/IP. DCJ del 04/11/98
 - 1.3 Nota Informativa N° 050-12-DIRIN PNP/IP/DCJ del 09/12/98
 - 1.4 Oficio N° 6351-09-99-DIRIN-PNP-PNP/INTERPOL del 11/09/99
 - 1.5 Nota Informativa N° 77-DIRIN-PNP-IP/DCJ del 19/03/99
 - 2.1 Oficio N° 3580-2000-OCN-Lima/DCJ del 26/06/00
 - 2.2 Oficio N° 3585-2000-OCN-Lima/DCJ del 26/06/00
 - 2.3 Oficio N° 3586-2000-OCN-Lima/DCJ del 26/06/00
 - 2.4 Oficio N° 3760-07-2000-INTERPOL-Lima/DCJ del 04/07/00
 - 2.5 Oficio N° 3757-07-2000-INTERPOL-Lima/DCJ del 04/07/00
 - 2.6 Oficio N° 3759-07-2000-INTERPOL-Lima/DCJ del 04/07/00
 - 2.7 Oficio N° 3755-07-2000-INTERPOL-Lima/DCJ del 04/07/00
 - 2.8 Nota Informativa N° 13-01-00-DIRIN-PNP-IP-DC del 13/01/00
 - 3.1 Mensaje de INTERPOL Varsovia para IP Lima del 24/06/2000
 - 3.2 Mensaje N° 2097 de la INTERPOL Lima para IP Varsovia del 24/06/2000
 - 3.3 Mensaje N° 2108 de la INTERPOL Lima para IP Varsovia del 26/06/2000
 - 3.4 Mensaje N° 2109 de la INTERPOL Lima para 56-Lyon del 26/06/2000
 - 3.5 Mensaje de la 56-Lyon-Francia del 30/03/2000
 - 3.6 Anexo A.1.2 Ley de Extradición.

- C.**
- 1.1** Memorandum N° 28 – DIRIN DNP del. 21/08/97
 - 1.2** Resolución Directoral N° 3011-98-D6PNP del 02/09/98
 - 1.3** Organigrama de la Dirección de Inteligencia-1999
 - 2.1** Resolución Directoral N° 2276-2001-D6PNP/EM6 del 03/12/01
 - 2.2** Organigrama de la OCN-INTERPOL-RD 2276
 - 2.3** Decreto Supremo N° 015-2003-IN del 04/12/03
 - 2.4** Estatuto de la OIPC-INTERPOL
 - 2.5** Normas que rigen la oficina Sub-regional IP para América del Sur.
- D**
- 1.1** Art. 20 inc. 8 y 9 del Código Penal
 - 1.2** Anexo C.1.1 memoràndum que establece la dependencia de la OC-IP-Lima
 - 1.3** Anexo C.1.2 Resolución Directoral N° 3011-98-DGPNP del 02/09/98
 - 1.4** Anexo C.1.3 Organigrama de la Dirección de Inteligencia
 - 2.1** Anexo B.3.2 Mensaje a la OC IP Varsovia
 - 2.2** Anexo B.3.3 Mensaje a la OC IP Varsovia
 - 2.3** Anexo B.3.4 Mensaje a la OC IP Varsovia
- E**
- 2.1** Parte N° 308-2004-IGPNP-DIRINU-EZ del 07/07/04, en cuyas conclusiones se establece la responsabilidad de Juan GAVIDIA BECERRA en diversos ilícitos penales.
 - 2.2** Acta Fiscal del 29/05/04
 - 2.3** Acta de Incautación de documentos del 29/05/04
 - 2.4** Acta de Incautación de CPU del 29/05/04
 - 2.5** Publicación del diario “La República” del 11/01/02
 - 2.6** Documento apócrifo encontrado en computadora de Juan GAVIDIA BECERRA con el título “Resumen del Caso”.
 - 2.7** Documento apócrifo encontrado en computadora de Juan GAVIDIA BECERRA con el título “Señores Periodistas”.
 - 2.8** Oficio N° 029-2003-DG-PNP/56 del 15/01/03 con el informe N° 002-DG PNP/ INTERPOL – LIMA del 13/01/03
 - 2.9** Notificación Judicial del 02/06/04 con Resolución Judicial de la Sala Penal Especial “B” de la Corte Superior de Justicia de Lima.
 - 2.10** Acta de Pronunciamiento N° 287-2004-CON/UN-MV-PNP del 02/08/04.
 - 3.1** Resolución Suprema N° 0475-2004-IN/PNP del 26/10/94
 - 3.2** Hoja de Datos del Mayor PNP Juan GAVIDIA BECERRA donde aparece requisitoriado por el 3 RR JP de la II ZJP.
 - 3.3** Correos electrónicos de Julio, Septiembre, Octubre 2000; Enero, Marzo, Agosto, Diciembre 2001; otros dos sin fecha remitidos por Juan GAVIDIA BECERRA.
 - 4.1** Copia fotostática de los capítulos análisis de los hechos y conclusiones del Parte N° 083-DIRCICOR-PNP del 13/05/06.
 - 5.1** Cartas del director de la DEA; respuestas del director de la DEA al MIN y DIRGENPNP sobre actividades de Juan GAVIDIA BECERRA
 - 5.2** Oficio N° 1454-07-2005-DIRANDRO/SEG con el parte N° 22-07-05 DIRANDRO sobre declaraciones de Jorge CHAVEZ MONTOYA (a) Polaco.

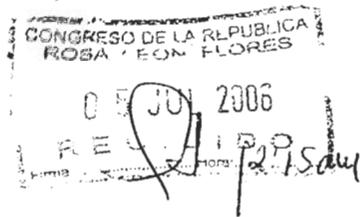
5.3 *Publicación periodística en cinco folios sobre intervención a “Polaco” y “el Testigo” Juan GAVIDIA BECERRA.*

F. F1. al F.33 *Curriculum Vitae y diversos documentos*

G. G.1 *Felicitación del Comando Policial.*

G2 *Resolución Judicial de la Segunda Sala Civil N° Expediente 4118-2004 (acción de amparo) a favor del Comandante PNP Manuel PINO AYULO.*

G3 *Diversas diplomas y constancias de la especialización en materia de INTERPOL del Comandante PNP ® Manuel PINO AYULO*



Señorita Doctora Rosa LEON FLORES
Congresista de la República del Perú
Presidenta del Equipo de Trabajo

Es grato dirigirme a usted en mi condición de abogado defensor del señor Teniente General PNP @ Félix MURAZZO CARRILLO para hacerle llegar con la presente carta documentación complementaria a la remitida a su despacho congresal con fecha 21 de junio 2006 que a continuación se detalla:

- Acta de Incautación por parte de Autoridades Judiciales Competentes del CPU utilizado por Juan GAVIDIA BECERRA en donde se halló anónimos e investigaciones no autorizadas contra señores Congresistas de la Republica y otros funcionarios públicos; igualmente listado de investigados precisados en el Parte Nro. 308-2004-IGPNP-DIRIN-E.2 de fecha 07JUL2004 instruido por el Órgano de Inspectoría General PNP.
- Acusación Fiscal Nro. 059-2005 en la Causa Nro.42002-2004-0085 353-B-16 de fecha 21JUN2005 del Consejo Superior de Justicia de la II Zona Judicial PNP Primera Sala Fiscalía Superior.
- Auto Apertorio de Instrucción Nro. 093 de la denuncia 2004502-420 del expediente 42002-2004-0085 por Delitos de Infidencia, Desobediencia, Abandono de Destino y Falsedad, contra el Mayor Juan Martín GAVIDIA BECERRA y otros. De fecha 06AGO2004.
- Recorte periodístico publicado por el diario El Comercio en la página A12 el día 29JUN último bajo el título "Sala inicia interrogatorio a "Polaco" por narcotráfico" "También prestó declaraciones sobre el Mayor Juan Gavidia Becerra".

Se significa distinguida presidenta, que en la sesión realizada el 20JUN2006 en la Sala Martha Moyano del Congreso de la República la defensa ofreció alcanzar la documentación precisada en el primer acápite de las pruebas que ahora proporciono con el presente escrito, la misma que en el escrito anterior se omitió dada la perentoriedad del tiempo otorgado por su comisión; sin embargo, aprovecho para alcanzar información documentada adicional que revelan aspectos relacionados con el principal y único acusador, su ilegal comportamiento y otras conductas de quien testimonia falsamente e induce al error al denunciante y a las autoridades que conocen en la fecha estos hechos, y de cuyo esclarecimiento quedará demostrada la inocencia de mi patrocinado.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal; a la espera de su justo pronunciamiento.

Dios guarde a usted


LUIS F. ELÍAS CUENCA
ABOGADO
REG. C.A.L. 34084